



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 297-2014-ANA/AAA XII.UV

Cusco, 01 de abril del 2014.

VISTO:

El Expediente N° 447-2014, tramitado en la ALA Cusco, deriva de la solicitud de fecha 24 de febrero del 2014, presentado por Melquiades Sinche Quispe, en calidad de Presidente de JASS Huilloc Pampa – Huilloc Chimpa y Mutuypata, peticionando Licencia de Uso de Agua con fines poblacionales en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

SEGUNDO.- Que, según la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante (5) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros.

TERCERO.- Que, en este mismo sentido mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, de fecha 04 de diciembre del 2012, se aprobó la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", cuyo objetivo es formalizar con carácter masivo y gratuito, en los sectores rurales del país, los usos de agua en bloque de las organizaciones de usuarios reconocidas, comunidades campesinas y nativas que vengán usando agua con fines poblacionales y agrarios de manera pública, pacífica y continua por más de cinco años antes de la entrada en vigencia del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA.

CUARTO.- Que, para efectos de otorgar licencia de uso de agua de uso poblacional en el marco de Formalización de Derechos de Uso de Agua, se deberá tomar en cuenta el numeral 6.3.1 de la R.J 484-2012-ANA, antes mencionada, que establece: " Las organizaciones comunales o Municipalidades presentarán una solicitud ante la Administración Local del Aguas según modelo del Formato Anexo N° 01, acompañada de los siguientes documentos: a) Reconocimiento de la Organización Comunal u Operador Especializado emitido por la Municipalidad correspondiente, b) Documento que avale la aptitud del agua para consumo humano, otorgado por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) o quien haga de sus veces en el ámbito regional. La muestra de agua deberá ser tomada después de la infraestructura de tratamiento existente. c) Memoria descriptiva de la obra ejecutada, que incluye la justificación de la demanda y uso del agua, debidamente suscrita por un ingeniero especialista colegiado y habilitado, según formato Anexo N° 03-A.

QUINTO.- En este contexto, la administrada solicita licencia de uso de agua poblacional en el marco de Formalización de Derechos de Uso de Agua del cuerpo de agua denominados : a) En el sector Huilloc Pampa: los Manantiales Pachac Bajo 1 y 2 y Huillocpampa, b) En el Sector Huilloc Chimpa: El manantial Ccatapujio, c) Sector Mutuypata, el manantial Mutuypata, ubicados en la Comunidad Campesina de Huilloc, del distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba, y región de Cusco, recurso hídrico que abastecerá a 110 familias en total, y que se encuentran constituidos como una organización denominada Junta Administradora de Servicios y Saneamiento – JASS Huilloc Pampa- Huilloc Chimpa y Mutuypata.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

SEXTO: Que, mediante acta de inspección ocular, de fecha 20 de marzo del 2014 (folio 54), con participación del personal técnico especializado de la ALA Cusco, y los representantes de la JASS Huilloc Pampa- Huilloc Chimpa y Mutuypata y la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, en el cual se ha constatado la existencia de los manantiales Pachac Bajo 1 y 2, Huillocpampa, Ccatapujio y Mutuypata, ubicados en la Comunidad Campesina de Huilloc, del distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba, y región de Cusco, con un aforo estacional de 0.48lts/seg, 0.89lts/seg, 0.56lts/seg, 0.54lts/seg y 0.55lts/seg respectivamente, con coordenadas que obran en el expediente.

SÉPTIMO.- Que, el Informe Técnico N° 082-2014-ANA/AAA- XII -UV/ALA CUSCO/frñ, de fecha 22 de marzo del 2014 (folio 56), efectuado por el Administrador Local de Agua Cusco, conforme lo dispone el artículo 17 de la R.J N° 579-2010-ANA, que previa evaluación del expediente administrativo, concluye señalando que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, sobre "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", refiere además que las fuente de agua denominada de los manantiales Pachac Bajo 1 y 2, Huillocpampa, Ccatapujio y Mutuypata, están en actual uso y que existe infraestructura de captación, conducción y almacenamiento de agua para el abastecimiento de la población asociada a la JASS Huilloc Pampa- Huilloc Chimpa y Mutuypata, a un horizonte de 20 años, lo que garantiza la cantidad y oportunidad de aprovechamiento. Asimismo de acuerdo al Análisis Bacteriológico y Físicoquímico de Aguas realizado por la Dirección Ejecutiva de Salud Comunitaria de la Dirección Regional de Salud Cusco, se encuentran dentro del límite máximo permisible (LPM) de parámetros Microbiológicos y parasitológicos, por lo tanto recomiendan otorgar licencia de uso de agua poblacional por una masa anual de 32, 068.60 m3, conforme a la distribución mensual del cuadro adjunto.

OCTAVO.- Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, conforme lo dispone el artículo 18 de la R.J N° 579-2010-ANA, da conformidad a lo recomendado en el informe precedente emitido por el ALA Cusco, al haberse cumplido con la presentación de los documentos exigidos en la R.J N° 484-2012-ANA.

NOVENO.- En consecuencia, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, sobre la solicitud de Licencia de Uso de Agua Superficial para uso Poblacional vía formalización, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que, resulta amparable la petición de la administrada.

DECIMO.- Que, con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con lo establecido por el artículo 38 Lit. c) del D.S. N° 06-2010 AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba - Vilcanota:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Superficial para uso Poblacional en el marco de Formalización de Derechos de Uso de Agua a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - **JASS Huilloc Pampa- Huilloc Chimpa y Mutuypata**, ubicada en la Comunidad Campesina de Huilloc, del distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba, departamento de Cusco, debidamente representada por su Presidente Melquiades Sinche Quispe, de acuerdo al siguiente detalle:



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Nombre de la Fuente Hídrica	Georreferenciación (UTM-WGS 84 zona 18L)			Aforo Estacional (l/seg)	Situación Actual
Manantial Pachac Bajo 1- Sector Huilloc Pampa	8 538 178N	804 309E	3598 msnm	0.48	En uso actual
Manantial Pachac Bajo 2- Sector Huilloc Pampa	8 538 278N	804 353E	3851 msnm	0.89	En uso actual
Manantial Huillocpampa- Sector Huilloc Pampa	8 538 379N	803 858E	3 655 msnm	0.56	En uso actual
Manantial Ccatapujio Sector Huilloc Chimpa	8 539 009N	802 692E	3 8881 msnm	0.54	En uso actual
Manantial Mutuypata Sector Mutuypata	8 538 130N	803 687E	3 831 msnm	0.55	En uso actual

ARTÍCULO 2º.-ESTABLECER que la Licencia de Uso de Agua Superficial para uso Poblacional a favor de la administrada JASS Huilloc Pampa- Huilloc Chimpa y Mutuypata, por una masa anual de 32 068.60m³, tendrá la siguiente distribución mensual:

a) **Sector Huilloc Pampa**

Descripción	Meses												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Caudal Promedio Diario (l/s)	051	051	0.51	0.51	0.51	0.51	0.51	0.51	0.51	0.51	0.51	0.51	
Volúmen demanda (m3)	1,361.82	1,230.03	1,361.82	1,317.89	1,361.82	1,317.89	1,361.82	1,361.82	1,317.89	1,361.82	1,317.89	1,361.82	16,034.3

b) **Sector Huilloc Chimpa**

Descripción	Meses												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Caudal Promedio Diario (l/s)	0.23	0.23	0.23	0.23	0.23	0.23	0.23	0.23	0.23	0.23	0.23	0.23	
Volúmen demanda (m3)	619.01	559.10	619.01	599.04	619.01	599.04	619.01	619.01	599.04	619.01	599.04	619.01	7,288.3

c) **Sector Mutuypata**

Descripción	Meses												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Caudal Promedio Diario (l/s)	0.277	0.277	0.277	0.277	0.277	0.277	0.277	0.277	0.277	0.277	0.277	0.277	
Volúmen demanda (m3)	742.81	670.92	742.81	718.85	742.81	718.85	742.81	742.81	718.85	742.81	718.85	742.81	8,746.0



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ARTÍCULO 3°.- INSCRIBIR la licencia de uso de agua con fines poblacionales otorgada mediante la presente Resolución Directoral en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua para la emisión del respectivo recibo de retribución económica por uso de agua, así como a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a la administrada JASS JASS Huilloc Pampa- Huilloc Chimpa y Mutuypata, debidamente representada por su Presidente Melquiades Sinche Quispe en el domicilio legal ubicado en la Comunidad Campesina de Huilloc, del distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba, departamento de Cusco.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



LSAM/SDUA/Jrcar
Cc. Arch